



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 30 treinta de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muy buenos días a todos y a todas, a todas y a todos. Agradecemos las consejerías de este Instituto, así como las representaciones partidistas, agradecemos la asistencia a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, convocada para el día de hoy 30 de diciembre de 2021, siendo las 9 horas con 41 minutos. -----

Dicha sesión se lleva a cabo tomando en consideración el acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, que permitió la habilitación de horas hábiles para la celebración de sesiones del Consejo General, la cual se (falla de audio) también en términos de los lineamientos para la conformación de partidos políticos locales. -----

Igual, como lo hemos también hecho, se hace en términos del acuerdo IEMCG14/2020, que permite la realización de este tipo de sesiones virtuales con motivo de la contingencia que aún continúa. Igualmente, si se presentara alguna situación técnica, lo haremos, decretaríamos un receso y de inmediato reiniciaríamos una vez superada la situación técnica. -----

Igualmente nos apegaremos al reglamento de sesiones de este consejo. Agradecemos, por supuesto, la asistencia, la presencia de la licenciada María Enríques, de la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán. Así como, por supuesto, también agradecemos de sobre manera al licenciado Víctor Mújica, en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicano. -----

Asimismo, también hacer de su conocimiento que en términos del artículo 17, inciso j) del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, le he pedido de favor a la licenciada Erandi Reyes Pérez Casado, en su calidad de directora ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, nos apoye en esta sesión en su calidad de secretaria de la misma. -----

Y para efectos de verificar precisamente el quórum legal para sesionar válidamente, le pediría, por favor, secretaria, llevar a cabo el pase de lista correspondiente. -----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del Consejo General	-----	Presente
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Consejero Electoral	-----	Presente
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Mtro. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Mtro. Alfonso Villagómez León Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. David Alejandro Morelos Bravo Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
Lic. José Eduardo Díaz Anton Representación Propietario del Partido del Trabajo	-----	Presente



Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Licda. Adanely Acosta Campos Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
Lic. Edson Valdez Girón Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Michoacán	-----	Presente
Licda. Erandi Reyes Pérez Casado Habilitada como Secretaria Ejecutiva	-----	Presente

Secretaria Ejecutiva, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado: La de la voz, Erandi Reyes Pérez Casado, habilitada como secretaria ejecutiva para la presente sesión (falla de audio) de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchísimas gracias, secretaria. En consecuencia, declaramos instalada esta sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado: Con gusto, presidente. La propuesta de orden del día para la presente sesión es la siguiente: **Punto primero**, proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán relativo a la solicitud de registro como partido político local Encuentro Solidario Michoacán y aprobación en su caso. **Segundo**, proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se aprueba la tabla de equivalencias del personal del servicio profesional electoral nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán para efectos de cambios de adscripción o rotación entre cargos y aprobación en su caso. Es la cuenta, presidente. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias, licenciada Erandi. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna intervención, le pediría de favor, licenciada Erandi, por favor, tomar la votación correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado: En votación económica, pregunto al presidente, consejeras y consejeros, respecto a la aprobación del orden del día. Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad el orden del día, presidente. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias, secretaria. Y para efectos de desahogar los dos puntos del orden del día, previamente aprobados y en relación con el primero de ellos, que corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo Electoral del Instituto Electoral de Michoacán relativo a la solicitud de registro como partido político local Encuentro Solidario Michoacán y aprobación en su caso, cedería el uso de la voz para la presentación del mismo a la consejera electoral maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés: Gracias, presidente. Muy buenos días a todas, a todos. Saludo con aprecio a la licenciada María Enríques, de la Junta Local del INE, y, por supuesto, al licenciado Víctor Mujica, que nos acompaña como intérprete de lengua de señas mexicana. Y a todas las personas que están dando seguimiento a través de las distintas plataformas digitales, un saludo afectuoso. -----

Bueno, como es de su conocimiento, el pasado 17 de diciembre de este año, el Consejo General aprobó el acuerdo IEMCG285 del 2021, mediante el cual resolvió respecto a la pérdida de acreditación del partido, del partido político nacional Encuentro Solidario, con base en el dictamen del INE CG1567/2021, aprobado por el Consejo General del INE. Y este dictamen fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral con fecha 8 de diciembre de este mismo año. -----

Ahora bien, el artículo 95, párrafo quinto de la Ley General de Partidos Políticos establece que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de



votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiese obtenido por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos. -----

En tal caso, la solicitud de registro debe presentarse por escrito ante el Instituto dentro de los diez días hábiles contados a partir de que dicha resolución haya quedado firme. En este contexto, el Instituto recibió dos escritos firmados por integrantes de los órganos directivos estatales del entonces partido político nacional Encuentro Solidario, acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, solicitando su registro como partido político local bajo el nombre Partido Encuentro Solidario Michoacán. -----

Es así de que el análisis de los requisitos se tiene que sí cumplen con el requisito de haber obtenido por lo menos el 3 por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior. Tenemos que en la elección de gubernatura obtuvieron un porcentaje de votación válida del 3.35 por ciento. En la elección de diputaciones de mayoría relativa, el porcentaje de votación válida fue de 3.59 por ciento. En diputaciones de representación proporcional fue de 3.58 por ciento. Y en la elección de ayuntamientos obtuvieron un porcentaje de 3.79 por ciento. -----

Cumplen también con haber postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos en la elección local inmediata anterior, habiendo postulado sesenta planillas de ayuntamientos, lo que representa el 54 por ciento de los municipios en el estado, excluyendo, por supuesto, al municipio de Cherán. Y en el caso de diputaciones de mayoría relativa tuvieron postulaciones en 23 distritos electorales, lo que representa el 96 por ciento. ----

De igual forma cumplen con la denominación del partido, que de acuerdo con los lineamientos tendrá que conservar el nombre del partido político nacional que se extingue seguido de la entidad federativa que corresponda. Al ser ahora Partido Encuentro Solidario Michoacán. -----

Asimismo, cumple con todos los documentos, firmas, acreditación de autoridades, la presentación de su declaración de principios, programa de acción y estatutos, la presentación del emblema del partido con la identificación de los colores. En general, se da cumplimiento cabal a todos los requisitos establecidos en los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local. -----

Ahora bien, estos mismos lineamientos precisan en el artículo 8, fracción d), que se debe acompañar el padrón de afiliados pues que contiene alguna descripción, el nombre, el apellido paterno, materno, la clave de elector, afiliación. Sin embargo, el propio dictamen del INE señaló que, para la representación, para la presentación de la solicitud de registro ante el organismo público local no sería necesario que el Partido Encuentro Solidario presentase el padrón de personas afiliadas en la entidad, en virtud de que como lo establece el artículo 95, párrafo quinto, de la Ley General de Partidos, esta comisión se tiene por cumplida cuando se acredita el 3 por ciento de la votación válida emitida. Por lo tanto, pues este no fue un documento que se haya exigido al partido político por disposición del propio dictamen emitido por el Instituto Nacional Electoral. -----

Y, pues, por todo lo anterior, en el proyecto de acuerdo que está a consideración, se otorga el registro como partido político local al Partido Encuentro Solidario, con la denominación Encuentro Solidario Michoacán. El registro de este partido surtirá sus efectos a partir del primer día del mes siguiente de aquel en el que dicte la resolución respectiva por el órgano competente, es decir, tendrá personalidad jurídica y reconocidos sus derechos, así como las prerrogativas de financiamiento público y acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, a partir del primero de enero del año 2022. Y para efectos del otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, no será considerado como un partido político nuevo, sino que tendrá que ser en base a sus porcentajes de votación en términos de lo dispuesto por los propios lineamientos. -----

Y finalmente, dentro del plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro, deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos. -----

Por último, quisiera poner a consideración de este Consejo el agregar este plazo en un punto transitorio del acuerdo, que, si bien, este plazo sí se cita en el contenido del acuerdo, no se precisa con claridad ya en los resolutivos o en los transitorios, y me parece que sería pertinente destacarlo como un plazo que comienza a correr a partir de la notificación. Y, por otro lado, en la página 38 del acuerdo, en el cuadro del numeral 8, inciso b), de los requisitos nos hace falta agregar el



nombre de la licenciada Ana Karen Pérez Medina, que es la coordinadora de Finanzas del Comité Directivo Estatal del partido de referencia. Y finalmente, si se me permite, estaría haciendo llegar a algunas pequeñas observaciones de forma nada más, solamente desearles a todas y a todos un excelente cierre de año y lo mejor para el próximo 2022. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias a usted, maestra Araceli. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? La consejera Viridiana Villaseñor, posteriormente, el consejero Juan Adolfo, y después la consejera Marlene. Adelante, maestra Viridiana, por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre: Gracias, presidente. Muy buenos días a todas, a todos. A mis compañeras consejeras, a los consejeros, a las representaciones partidistas, a la licenciada María Enríques, representante del INE, medios de comunicación y todas las personas que nos siguen a través de internet y las redes sociales de este Instituto. -----

En relación al acuerdo que se pone a nuestra consideración mediante el cual se propone otorgar el registro como partido político local a Encuentro Solidario Michoacán, del cual me permito referir que votaré a favor del acuerdo que se pone a nuestra consideración. Primeramente me gustaría destacar la importancia de este acuerdo que se nos presente, en virtud de que es la primera vez en la historia de Michoacán que este Instituto tiene la oportunidad de aprobar la solicitud de registro de un partido político local, bueno, si fuera el caso que la votación resultada favorable. Y es que a raíz de la reforma político-electoral del 2014, se creó la Ley General de Partidos Políticos, en la que se estableció en el artículo 95, numeral 5, que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podría o podría optar por el registro como partido político local en las entidades federativas, como es en el caso de Michoacán, siempre y cuando cumpla dos requisitos derivados de la elección local inmediata anterior, es decir, en este caso particular, del pasado proceso electoral 2020 - 2021. -----

Y estos dos requisitos ya los señalaba la consejera Araceli, es haber obtenido, por lo menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, ya sea gubernatura, diputaciones, ayuntamientos, conforme también un criterio de la Sala Superior, que interpretó esta disposición; y haber postulado candidatos propios en al menos de la mitad de los municipios y distritos del estado. -----

Si bien es cierto que, a partir de la citada reforma electoral del 2014, en tres ocasiones ya se habían presentado solicitudes por diversas ciudadanas y ciudadanos que tuvieron la intención de constituir partidos políticos estatales en Michoacán, concretamente hubo una solicitud en 2016 y dos solicitudes en 2019, en ninguno de los casos fue procedente en virtud de que fueron presentados fuera de los plazos establecidos en la ley, y, bueno, estas determinaciones se dieron a través de distintos acuerdos del Consejo que fueron confirmados por la Sala Superior. -----

Y ahora bien, por esto la importancia de este acuerdo en el que se presente aprobar la constitución de un partido político estatal. Como lo adelanté, votaré a favor en virtud de que se cumplen con los requisitos establecidos en el citado artículo 95 de la Ley General de Partidos, toda vez que el entonces partido político nacional obtuvo más del 3 por ciento en cada una de las elecciones, es decir, a la gubernatura, en diputaciones y en ayuntamientos. De igual forma se cumple con el requisito de haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos del estado, ya que postuló un total de 96 por ciento de candidatas y candidatos en distritos y un 54 por ciento en ayuntamientos. -----

También se da cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos del 5 al 10, de los lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por un registro como partido político local, cuyos lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del INE, y de los cuales analizan distintos supuestos, como la temporalidad de cuándo se presentó la solicitud, la forma de por quién fue suscrita, el contenido de la solicitud y propiamente la documentación anexa donde avalan el cumplimiento de estos requisitos. -----

En consecuencia, comparto esta determinación en el sentido de otorgar el registro como partido político local al entonces Partido Encuentro Solidario con la denominación Encuentro Solidario Michoacán, con efectos a partir del primero de enero del 2022, en términos de lo establecido en el artículo 17 de los citados lineamientos, y también como ya lo señaló la consejera Araceli, con personalidad jurídica, derecho a las prerrogativas del financiamiento público y derecho también a tiempos en radio y televisión. -----



Por último, aprovecho para desearles también un excelente 2022, a todas y a todos, mucha salud y mucha prosperidad y éxito. Sería cuanto, presidente. Gracias. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias, consejera. Ahora cedemos el uso de la palabra al consejero electoral Juan Adolfo Montiel. Adelante, consejero. --

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández: Gracias, consejero presidente. Muy buenos días a todas y todos los integrantes de este Consejo General. A la licenciada María Enríques, representante de la Junta Local del INE. A nuestro intérprete de lengua de señas, gracias por acompañarnos. Y saludo con afecto también a las representaciones de los medios de comunicación, comunicadoras, comunicadores, y ciudadanía en general que nos sigue a través de las distintas plataformas. -----

Quisiera adelantar que estoy de acuerdo con el proyecto, así como las consideraciones que la consejera Araceli nos solicita que se incorporen. Y el acuerdo, me parece que da cuenta de que el solicitante cumple, cumple con lo establecido en la normatividad correspondiente. No quisiera hacer mayor referencia a cada uno de estos requisitos. Y de ser el caso que así se apruebe por este Consejo, pues, bienvenido el primer partido político local en Michoacán a partir del primero de enero del 2022. -----

Desde que este instituto electoral, el IEM, inició funciones en mayo de 1995, hace más de veintiséis años, no ha habido un partido político local en Michoacán. Nuestro sistema electoral, los partidos políticos son una pieza importante para la consolidación de nuestra democracia. Por ello, en las diferentes reformas electorales se ha venido afinando su participación, así como su ingreso y salida del sistema de partidos políticos, lo que ha generado una sana dinámica de conformar o de perder el registro por, como lo establece el artículo 94 de la Ley General de Partidos. No mencionaré todos los casos, pero, bueno, ahí establece que si un partido político no participa en un proceso electoral es causa de pérdida de registro o no obtener la votación mínima necesaria, que nuestro sistema establece el 3 por ciento a nivel federal o a nivel local, en este caso, el partido político a nivel federal no lo logró, pero a nivel local sí. Y por ello es que el marco jurídico establece esta posibilidad de su incorporación en el sistema de partidos en Michoacán. -----

También el artículo 94 establece incumplir de manera grave o sistemática a juicio del Consejo General o de los órganos públicos locales, según sea el caso, las obligaciones que se señalan en la normatividad electoral, esta es causa de pérdida de registro. En lo personal, yo prefiero que sea la ciudadanía quien determine cuándo un partido político debe continuar, o, en todo caso, no se convierta en una opción y, por lo tanto, pierde el registro. -----

Este instituto electoral, de acuerdo con su competencia, es autoridad electoral y conforme a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, tiene a su cargo organizar, vigilar las elecciones, los procedimientos de participación ciudadana locales, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos a nivel local, la administración oportuna del financiamiento, así como también coadyuvar en el otorgamiento de tiempos de radio y televisión para los partidos políticos. -----

En este caso, este partido político local, estaremos trabajando con él, ya que al no tener una representación nacional, en el Comité de Radio y Televisión del INE, pues será desde esta instancia en la que se deberá orientar para poder hacer uso de sus tiempos de radio y televisión.

La conformación de partidos políticos es una manera de garantizar derechos fundamentales que la Constitución le brinda a la ciudadanía. El artículo 35 constitucional establece, en el numeral 3, que son derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para formar parte pacífica en los asuntos políticos del país. El artículo noveno de la Constitución establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar. -----

Es por ello que la conformación de partidos políticos es indispensable, elemental, en garantizar derechos fundamentales, pero también en garantizar la participación política de la ciudadanía. El artículo 41 nos dice que los partidos políticos son entidades de interés público y que conforme a la ley deberán promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de órganos de representación y velar por la aplicación correcta de la norma. -----



También la Ley de Partidos señala que son derechos de los partidos políticos preparar el desarrollo y vigilancia del proceso electoral, participar en elecciones, gozar de facultades para regular su vida interna, acceder a prerrogativas, organizar procesos internos, formar coaliciones, etcétera. -----

Dice en el inciso i), acceder a la defensa de sus intereses legítimos dentro del sistema de justicia electoral, el cual tenemos en nuestro sistema electoral mecanismo de defensa. El artículo 21 establece, entre otras obligaciones, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno. Mantener un mínimo de militantes, entre otras, es decir, la participación de los partidos políticos en nuestro estado democrático es de suma relevancia para el estado de legalidad. -----

Por ello, y con esto concluyo, podrá haber diferendos en órganos electorales, pero las instancias penales no son la vía para resolverlos. La intimidación y persecución en contra de quienes integran los órganos electorales por una diferencia de opinión no son las vías democráticas. En nuestro sistema nacional de elecciones existen órganos colegiados, las diferencias de opinión son constantes, pero existen mecanismos jurisdiccionales locales y federales para dirimirlos. En un estado democrático de Derecho las diferencias de opinión no se persiguen como delitos. Es cuanto, consejero presidente. Feliz año a todas, a todos, 2022. Gracias. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Gracias, muchas gracias a usted, consejero Juan Adolfo. Ahora cedemos el uso de la palabra a la consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, consejera. -----

Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León: Muchas gracias. Buenos días a todas y a todos. Buenos días a los partidos políticos, a los medios de comunicación y a la sociedad en general que nos ve a través de los diferentes medios de comunicación. El día de hoy estamos en este momento analizando la propuesta de registro como nuevo partido político local del Partido Encuentro Solidario, en su caso, Michoacán, si es así que se aprueba. -----

Es un proyecto en el que ya no me voy a detener en señalar los requisitos que se analizaron para ver si se cumplían con los mismos, puesto que ya los señaló en un primer momento la consejera Araceli. Posteriormente, la consejera Viridiana y algunos aspectos que consideró Juan Adolfo. -

Simplemente me gustaría destacar y señalar que la solicitud fue presentada dentro del plazo de los diez días hábiles que establece la Ley General de Partidos. Si bien el dictamen fue confirmado por la Sala Superior el día 8 de diciembre, el engrose del mismo fue hasta el 12 de diciembre, el cómputo se establece en la página 34, en la que se nos hace un diagrama de flujo en donde se representa gráficamente estos plazos y se advierte que estuvo en tiempo y forma. -----

Posteriormente, se nos agrega una tesis de manera ilustrativa sobre hechos notorios. Aquí solamente me gustaría señalar si se pudiera agregar el artículo 21 de la Ley de Justicia Estatal, que establece que los hechos notorios no son susceptibles de probarse si son advertidos, en este caso, se advierten de los estrados electrónicos de la página de la Sala Superior. -----

También me gustaría finalmente para no ser reiterativa, solamente manifestar que, en efecto, en el estado de Michoacán esta sería la primera ocasión en que un partido nacional se le otorga el registro a nivel estatal derivado de cumplir con los requisitos que establece la Ley General de Partidos. También son obligaciones las que se le han señalado en algunos aspectos aquí en este proyecto y derechos en otros. Son derechos y obligaciones, que al igual que los demás partidos políticos que cumplen con la representación en este instituto electoral, pues estarán cumpliendo de manera puntual, la fiscalización, la rendición de cuentas, el manejo de los usos de los recursos públicos, sin embargo, también me gustaría señalar que posiblemente el siguiente año se acrediten más partidos políticos estatales, en el caso de que así lo logran, estaríamos en el Instituto Electoral de Michoacán cumpliendo con la normativa tanto local como general. De mi parte sería cuanto y bienvenido al nuevo partido político, en su caso. Gracias, presidente. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchísimas gracias, consejera Marlene. También a su anexo. Por ahí, creo que el consejero Luis Ignacio había levantado la mano. Adelante, por favor, consejero, y posteriormente la consejera Carol Arellano. Adelante, por favor, consejero. -----

Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez: Gracias, presidente. Bueno día a todas y a todos. Nuestra legislación, como ya lo han adelantado, permite que los partidos políticos



surjan de la participación libre y voluntaria de la ciudadanía como una expresión de un derecho fundamental, el derecho de asociación. En la democracia de México es importante resaltar que es decisión de la ciudadanía construir y actualizar los mejores canales para la participación en la política, sin duda alguna. -----

Lo anterior es así ya que cada seis años pueden obtener su registro como partidos políticos. Y la prueba de fuego para estos partidos para que se decida si permanecen o no en la competencia es cada proceso electoral, principalmente, en el que pueden participar presentando a la ciudadanía sus propuestas y programas de gobierno. Ya lo han adelantado, en el caso que nos ocupa, el partido político nacional atinente perdió su registro al no haber obtenido por lo menos el 3 por ciento de la votación válida en la elección federal ordinaria, que se celebró el pasado 6 de junio.

Pero, como ya también lo adelantaban, en el caso, y para no repetir, en el caso que nos ocupa y que quedó plasmado, señalado en el proyecto, que se pone a nuestra consideración, el partido político Encuentro Solidario, ahora con su añadido de Michoacán, partido político local Encuentro Solidario Michoacán cumplía a cabalidad dichos requisitos necesarios, estipulados, en la norma reglamentaria y en la Constitución y en las normas reglamentarias también lo ha cumplido todos ellos, esos requisitos. -----

Razón por la cual, con la propuesta de que se acredite el partido político local Encuentro Solidario Michoacán como un partido, ya lo han dicho local, es en sentido afirmativo y también adelanto el voto a favor. -----

Por tanto, se espera que se conduzca con vocación democrática, con respeto a la ley y en su actuar refrende su compromiso con la ciudadanía michoacana, que les brindó esa posibilidad y que se está haciendo historia, como ya lo adelantaron el día de hoy con un partido político local en nuestro estado. -----

En este sentido, se le brindará, en su momento, la cordial bienvenida a esta mesa del Consejo General, y es un reconocimiento a la ciudadanía que votó por ellos y ellos tendrán el compromiso con la democracia en nuestra sociedad michoacana. Y como ya lo han, mi compañero Juan Adolfo adelantado, los fines de los partidos políticos estipulados, yo me refiero a la Constitución, en el artículo 41, donde los partidos políticos tienen ahí señalada su finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de órganos de representación política y como organización ciudadana posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, entre otros requisitos y reglas que se marquen en las leyes correspondientes. Es cuanto. Muchas gracias, presidente. ----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias a usted, consejero. Ahora cedo el uso de la voz a la consejera Carol Arellano. Adelante, por favor, consejera. -----

Consejera Electoral, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel: Muchas gracias, presidente. Buen día a todas, a todos. Saludo también con gusto a nuestra amiga María Enríques, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, quien a lo largo de este año nos ha acompañado en todas nuestras, bueno, en la mayoría de nuestras sesiones. Mari, un abrazo a la distancia. ----

Y también saludo con gusto a Víctor, nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, que al igual que otras compañeras y compañeros intérpretes han permitido que este Instituto sea accesible con la comunidad sorda a lo largo también de este año. Y también a los medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen a través de las plataformas digitales, muchas gracias por su acompañamiento a lo largo de este año. -----

En primer lugar, me gustaría manifestar mi voto, presidente, votaré a favor del presente proyecto que nos están presentando, en el que se propone otorgar el registro como partido político local al ahora Partido Encuentro Solidario Michoacán. -----

Como ya nosotros sabemos, el año pasado, le dimos la bienvenida a este partido político de manera nacional a la mesa del Consejo General, al igual que a otras dos fuerzas políticas. Y como consecuencia del pasado proceso electoral que tuvimos en el estado, se da ahora la posibilidad de que este partido, que ha perdido su registro nacional, solicite su incorporación como partido político local. -----

Ya no voy a hacer referencia al contenido del acuerdo, mis compañeras y compañeros han hecho una descripción bastante amplia del tema. Yo únicamente voy a abordar o voy a colaborar con unos porcentajes, con una estadística, de lo que actualmente representa el Partido Encuentro



Solidario en Michoacán. Actualmente, tienen una diputación local de representación proporcional. También derivado del pasado proceso electoral, cuenta actualmente con ocho presidencias municipales, las cuales están en Álvaro Obregón, Chinicuila, Lagunillas, Penjamillo, Purépero, Quiroga, Santa Ana Maya y Tiquicheo en Nicolás Romero, de las cuales únicamente en Tiquicheo está encabezado por una mujer, pero en las demás están encabezadas por hombres. -----

Y en regidurías también tienen representación en trece municipios, los cuales son Aporo, Briseñas, Charapa, Cojumatlán de Regules, Los Reyes, Morelos, Paracho, San Lucas, Tacámbaro, Tangancícuaro, Taretan, Tarímbaro y Yurécuaro. -----

Como ya se ha manifestado en esta sesión, en total registraron en los municipios, en sesenta municipios registraron candidaturas, lo que representa en un 54 por ciento del total de municipios. Y de los municipios en los que actualmente tiene presencia el Partido Encuentro Solidario en es 21 municipios, que representan el 18.75 por ciento del total de los municipios, que es de los 112, con excepción de Cherán, pero en toda de esos municipios es lo que ellos contendieron, que son sesenta, y al haber tenido representación en 21, eso significa que tienen un 35 por ciento de representación de los municipios en los que contendieron. -----

En total cuántos cargos actualmente tienen, pues tienen 61 cargos propietarios, de los cuales 25 son mujeres, que representa el 40.98 por ciento y de hombres 36, que representan el 59.02 de los cargos que actualmente tienen ocupados. Y también un dato relevante es que en Juventud tienen actualmente diez personas ejerciendo el cargo, lo que representa un 16.39 de los 61 cargos que tienen. De ser aprobado este acuerdo, pues le daremos el próximo año la bienvenida al Partido Encuentro Solidario Michoacán. Bienvenidas a las pluralidades de ideas en nuestro estado. Les envío a todas y a todos un fuerte abrazo y mis mejores deseos para el siguiente año. Es cuanto, presidente. Muchas gracias. -----

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias a usted, consejera. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Segunda ronda. Bueno, pues creo que las cuentas y las intervenciones de las consejerías creo que han sido muy claras, la verdad, sin ponernos de acuerdo creo que se han abarcado un espectro bastante interesante de este punto, desde la referencia, por supuesto, al contenido, alcance, de lo que es el acuerdo del cual se está proponiendo otorgar el registro, la parte histórica que ya se hacía mención, el énfasis a la naturaleza democrática como entidad de interés público del propio partido político, en su caso, local, referencias a los derechos de asociación, las prerrogativas a que tienen derecho, las obligaciones que evidentemente se tendrán que cuidar. -----

El tema de los datos, de la presencia que en este momento en términos de ejercicio del cargo está teniendo el propio partido. Entonces, bueno, creo que no hay nada más que agregar, más que darle en su caso la bienvenida a este partido político local. -----

Entonces, pues, si no hubiese alguna otra intervención, secretaria, yo le pediría de favor tomar la votación correspondiente, tomando en consideración, por favor, los planteamientos hechos por la consejera Araceli Gutiérrez, así como por la consejera Marlene Arisbe. Adelante, por favor. -

Secretaria Ejecutiva, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado: Con su indicación, presidente. Con mucho gusto. Presidente, consejeras y consejeros, si están de acuerdo con la aprobación del proyecto con las modificaciones propuestas que se han dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, presidente. -----

Conejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias, secretaria. Le damos, entonces, la bienvenida, como decían, a la pluralidad política en nuestro estado, al Partido Encuentro Solidario Michoacán. -----

Ahora para desahogar el segundo punto del orden del día, que corresponde al proyecto de acuerdo por el cual a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional se aprueba la tabla de equivalencias del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral de Michoacán para efectos de cambios de adscripción o rotación entre cargos y aprobación en su caso, le cedo el uso de la palabra para presentación de dicho proyecto al consejero electoral Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante, por favor, consejero. Gracias. -----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez: Gracias, presidente. Buen día, otra vez a todas y a todos. A partir de la reforma al estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral en 2020, se han actualizado los



lineamientos del SPEN y para el desarrollo de algunos mecanismos se hacen necesarias tablas de equivalencia entre los cargos del SPEN del INE y de los cargos del SPEN en los OPLE. -----

Por lo tanto, el INE solicitó la elaboración y envío de una tabla de equivalencias con la que debe contar cada OPLE, para que, en su caso, determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o de rotación, conforme a la estructura de cargos y puestos del SPEN. Al respecto, el cambio de adscripción significa la movilidad de las y los miembros del servicio al interior de cada OPLE en el mismo cargo o puesto. Por su parte, la rotación es su movilidad al interior de cada OPLE hacia un cargo opuesto distinto. -----

Dichos movimientos se realizan por necesidad del servicio o a petición de la persona interesada y deben ser equivalentes u homólogos dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y de puesto, cumpliendo con el perfil requerido en el catálogo del SPEN. Para determinar esto debe contarse con la tabla de equivalencias, que es la relación entre los cargos y puestos homólogos del servicio en el sistema de los organismos públicos locales electorales, que permiten determinar su viabilidad. -----

Esta tabla de equivalencia tiene una función primordial: preservar el equilibrio entre los cargos y los puestos, especialmente, en el aspecto de los montos de los sueldos. De tal modo, que ya sea un cambio de adscripción o la rotación del personal, no signifique una promoción. -----

Por tanto, de conformidad con el artículo 9 de los lineamientos correspondientes, para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o no, de rotación en el Instituto, conforme a su estructura de cargos y puesto del servicio debe contar con la tabla de equivalencias. En el caso de este Instituto, solo se cuenta con dos niveles tabulares del SPEN: coordinaciones y técnicos. Y no existe diferencia salarial entre coordinaciones o entre técnicos, esto es, todas y todos los coordinadores tienen el mismo sueldo, asimismo, los y las técnicos, técnicas, tienen sus sueldos homólogos, no hay categorías entre ellos. -----

Por tanto, los movimientos de cambio de adscripción podrán ser solamente entre los técnicos o, en su caso, solo entre las coordinaciones, al menos, tal como le dice el lineamiento que un coordinador, coordinadora, aceptara por escrito bajar de nivel tabular y salarial a la plaza de técnico, que en este OPLE, hay al interior es técnico B. -----

Así del procedimiento para la emisión de la tabla de equivalencias consistió en su elaboración, su remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el INE, para su conocimiento y, en su caso, las observaciones. Así correspondió a la Dirección Ejecutiva de Vinculación en su calidad de órgano de enlace elaborar y remitir al INE la propuesta de la tabla de equivalencias, que contiene la información tabular relativa a los dos niveles de cargo del SPEN del Instituto, que ya adelantada, esto es coordinaciones y técnicos, su nivel de equivalencia y la adscripción. -----

Dicha propuesta no tuvo observaciones, recibiendo el visto bueno de la misma el 15 de diciembre pasado, por lo que la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto la aprobó el 16 de este mismo mes. -----

Así lo procedente de acuerdo con dicha normativa es que sea aprobada por este Consejo General en su caso en un plazo de tres meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos, que fue en septiembre de 2021 y estamos en ello. -----

Por tanto, estando dentro del plazo señalado en lineamientos y atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 19, fracción I, tomando en cuenta que la tabla de equivalencias ha sido aprobada por la Comisión a propuesta de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de órgano de enlace, y que cuenta con el visto bueno de la SPEN, una vez seguido el procedimiento establecido en los lineamientos y para cumplir con lo señalado en el artículo 18, fracción II, de los mismos, lo conducente sería la aprobación por este Consejo General. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchas gracias a usted, consejero, Luis Ignacio Peña. ¿Alguien que desee intervenir en este punto? Muy bien. Pues si no hubiese intervenciones, le pediría, por favor, secretaria, tomar la votación correspondiente. -----

Secretaria Ejecutiva, Lic. Erandi Reyes Pérez Casado: Con su indicación, presidente. Presidente, consejeras, consejeros, si están a favor de la aprobación del proyecto de acuerdo con el que se dio cuenta, favor de manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad, presidente. -----



Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez: Muchísimas gracias, secretaria. Integrantes de este consejo, hemos dado puntual cumplimiento al desahogo del orden del día con los dos asuntos aprobados. Por lo que no nos resta más que agradecer la asistencia, pero, sobre todo, desearles, sumarnos a los buenos deseos de las consejeras y desearles un muy feliz año 2022, como se ha dicho, con mucha prosperidad, pero, sobre todo, creo que con mucha salud. Ya lo demás nos tocará a nosotros andarlo correteando. -----

Les deseamos los mejores deseos de buenaventura para ustedes y para todas sus familias. Muchas gracias y a seguirnos cuidando, por favor. Tengan bonito día. Que estén muy bien. -----

La presente Acta identificada como fue aprobada por unanimidad de votos del Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de cuatro de febrero de dos mil veintidós, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN